



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ

Provincia de Huaylas - Ancash



ACUERDO DE CONCEJO N° 111 --2023 MDSC/A

Santa Cruz, 02 de octubre de 2023

VISTO:



En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 27 de septiembre del 2023, el Expediente Administrativo N° 1264-2023, sobre el inicio del proceso de formulación del PDLC distrital y designación de miembros del comité impulsor, equipo técnico y aprobación del plan de trabajo y presupuesto, y;

CONSIDERACIÓN

Que, el marco de lo dispuesto en el Artículo 192° de la Constitución Política del Perú y el literal d) del Artículo 42° de la Ley N° 27783-Ley de bases de descentralización, es competencia de los gobiernos locales aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley General del Sistema Nacional Presupuesto y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, conforme al Artículo IX -PLANEACIÓN LOCAL, el proceso de planeación local es integral, permanente y participación, articulando a las municipales con sus vecinos. En dichos procesos se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales. El sistema de planificación tiene como principios de participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, aprueba la Ley de Creación del Sistema Nacional de Planeación Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico y mediante Resolución de Presidencia del Concejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PDC, aprueba la Directiva N° 01-2014-CEPLAN, directiva general de procesos de planeamiento estratégico;

Que, mediante Directiva N° 01-2014-CEPLAN establece metodología y formulación de las fases de planeamiento estratégico para cada entidad del estado; correspondiente a las entidades que tienen carácter de pliego formular la fase estratégica y el gobierno regional la fase prospectiva;

Que, mediante Directiva N° 01-2014-CEPLAN, Directiva del Sistema de Información Integrado-SII del SINAPLAN, establece el alcance, responsabilidades, disposiciones, principios, normas, procedimientos e instrumentos que regulan el sistema de información integrado-SII, que deberán cumplir las entidades públicas del sistema nacional de planeamiento estratégico-SINAPLAN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ

Provincia de Huaylas - Ancash



Que, el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), representa la propuesta acordada por los actores claves de la región, provincia o distrito, para orientar el proceso de desarrollo de dicho ámbito territorial, en este sentido, el Plan de Desarrollo Concertado (PDC) es un acuerdo y compromiso político social que establece las orientaciones y prioridades estratégicas de desarrollo en un territorio. Asimismo, el Plan de Desarrollo Local Concertado es un instrumento de gestión que contribuye al logro de objetivos y metas en provecho integral del territorio, contiene la visión, los objetivos, las acciones y la ruta estratégicas del territorio; tiene como principales características: el enfoque prospectiva y participación y resultados, su formulación implica la participación y concertación de los principales representantes del sector público y privado de la jurisdicción local en base al criterio de subsidiaria y descentralizada. El éxito del proceso de planeamiento estratégico local depende no solo del compromiso y participación activa del alcalde, sino de la capacidad concertada y articuladora de todos los aliados estratégicos de la jurisdicción local que logren este proceso una coordinación permanente y continúa respondiendo a las reales y verdaderas necesidades del ciudadano, convirtiendo a la municipalidad en un actor clave para el crecimiento sostenible y buscar la mejor calidad de la vida de los ciudadanos.



Que, mediante Directiva N° 001-2017-CPLAN/PCD, directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional- PEDNI aprobada mediante Resolución de Presidencia de Concejo Directivo N° 026-2017-CEPLAN/PCD. Por lo tanto, se requiere formular el PDLC, bajo lo establecido por el CEPLAN en la Directiva antes mencionada a fin de lograr, entre otros, la articulación con los demás niveles de gobierno. Respecto los miembros del comité impulsor y del equipo técnico para la formulación del PDLC, la Gerencia de Administración y Finanzas o quienes haga sus veces, asignando un presupuesto para dicho propósito.



Para la formulación del Plan de Desarrollo Concertado (PDC), se propone al:

Comité Impulsor

- ❖ Alcalde distrital, quien lo preside.
- ❖ Gerente Municipal Actúa como secretario técnico del comité impulsor
- ❖ Los integrantes del Concejo Municipal.

Comité Técnico de Soporte

- ❖ Gerencia Municipal
- ❖ Oficina de Planificación y Presupuesto.
- ❖ Unidad de desarrollo social
- ❖ Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Ambiental

Plan de Trabajo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ

Provincia de Huaylas - Ancash



El Plan de Trabajo Estratégico será elaborado de acuerdo a la guía metodológica de CEPLAN para los Gobiernos Municipales, documento que incluye el cronograma de actividades, presupuesto estimado, documento que debe ser aprobado por acuerdo de concejo municipal y remitir a CEPLAN para su conocimiento. Asimismo, según el Artículo 9°.- Atribuciones del Concejo Municipal, inciso 1) corresponde al concejo municipal: aprobar los planes de desarrollo municipal concertados y el presupuesto participativo;

Por lo que, estando a lo expuesto y por el voto de mayoría calificada del Concejo Municipal, y con las atribuciones del Concejo Municipal, conforme se dispones el Artículo 9°. Atribuciones del Concejo Municipal, de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el INICIO DEL PROCESO DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO, conforme al PLAN DE TRABAJO, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente acuerdo del Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, su cumplimiento e implementación con las acciones necesarias del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaria General para su difusión y la publicación en página oficial de la municipalidad.

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ
Ampelio Inocente Chavez Crispin
DNI. 40382047
ALCALDE